

LOS DOS PODERES:  
IGLESIA Y ESTADO

por

ELISA RAMÍREZ GARBAJOSA

Catedrático de Historia.



## LOS DOS PODERES: IGLESIA Y ESTADO

Comenzamos encontrando los dos poderes en la revelación. El poder del estado en Isaias 22, 19-23; «... Yo te echaré de tu puesto, y te depondré de tu ministerio. Y en aquel día llamaré a mi siervo Eliacím, hijo de Helcías. Y le revestiré de tu túnica, y le adornaré con tu cinturón, y en sus manos pondré tu autoridad, y él será como padre para los moradores de Jerusalén, y para la casa de Judá: y pondré sobre sus hombros, la llave de la casa de David: y abrirá, y no habrá quien pueda cerrar, cerrará, y no habrá quien pueda abrir ...» (1).

En el Nuevo Testamento encontramos la referencia al poder del pontificado, es decir, a la autoridad de la Iglesia, en Mateo 16, 13-20: «... Y yo te digo que tú eres Pedro y que sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Y a ti, te daré las llaves del reino de los cielos; y todo lo que atares sobre la tierra será también atado en los cielos; y todo lo que desatares sobre la tierra, será desatado en los cielos ...» (2).

En la revelación, pues, nos encontramos con los dos poderes, figurados ambos con el símbolo de las llaves. Habría que añadir a estos textos, otros dos, también fundamentales: Mateo 22, 17-22 (3) y Romanos 13, 1-2 (4), que analizaremos más adelante.

---

(1) *Sagrada Biblia*, versión por el Padre Petisco, S. I. Apostolado de la Prensa, Madrid, 1943.

(2) *Idem*.

(3) «... Pues dad al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios ...» (*Sagrada Biblia*, *idem*).

(4) «Toda persona está sujeta a las potestades; porque no hay potestad que no provenga de Dios: y Dios es el que ha establecido las que hay. Por lo cual, quien desobedece a las potestades, a la ordenación de Dios desobedece ...» (*Sagrada Biblia*, *idem*).

El problema se plantea al intentar deducir cuál de estos dos poderes, ambos universales, tiene la preeminencia sobre el otro, si el de la Iglesia o el del Estado.

Comencemos el proceso de deslindar los campos.

I. El primer ambiente en que se mueve la Iglesia es el Imperio romano. Problemas con él no se plantean, en realidad, hasta el año 313, en que los cristianos pueden pensar en otra cosa que no sea su supervivencia y su testimonio de Cristo hasta el martirio. Mas en el 313, promulgan Constantino y Licinio el llamado Edicto de Milán en el que se proclama la libertad religiosa para los cristianos; no una supremacía sobre las demás religiones del Imperio, sino mera igualdad, aunque ya es bastante. Dice el texto lo siguiente: «... A fin de conceder tanto a los cristianos como a los demás, facultad de seguir libremente la religión que cada cual quiera ...» (5).

Un nuevo paso se avanza en el 380. Teodosio, el gran emperador de origen español, en el Edicto de Tesalónica proclama ya la religión cristiana como religión oficial del Imperio romano (6). Aparece con ello el estado confesional cristiano. A renglón seguido se prohíben el paganismo y otras manifestaciones, aunque sabemos perduraron todavía durante bastantes años (estatuas de los dioses paganos, ...). ¿Qué problemas implica la confesionalidad del estado en el Imperio romano?

Primeramente una institucionalización de la Iglesia, que se integra en el sistema político romano, entre otras cosas por una necesidad del mismo: a partir de la muerte de Teodosio el Imperio se vuelca hacia la parte oriental, dejando a la occidental desarmada en cierto modo: aparece entonces, para llenar el vacío del gobierno una figura jurídica eclesiástica: el obispo, el párroco, toman sobre sus hombros la misión de dirigir, no sólo la

---

(5) Miguel Artola, «Textos fundamentales para la Historia», *Revista de Occidente*, Madrid, 1968, págs. 21-22. Seguimos fundamentalmente a este autor en la exposición de los hechos.

(6) «... Ordenamos que de acuerdo con esta ley todas las gentes abracen el nombre de cristianos y católicos ...», Artola, *op. cit.* págs. 22-23.

vida religiosa sino también la administrativa. Esta tal integración en el sistema político romano introduce a la jerarquía eclesiástica en la vida administrativa con una competencia que es a la vez jurisdiccional: la audiencia episcopal. Esto conduce a un estatuto privilegiado para el estamento clerical que va a continuar hasta la Revolución francesa. A partir de este momento comienza también el patrimonio eclesiástico mediante las oblaciones de los fieles y los regalos imperiales. Patrimonio eclesiástico que en realidad pertenece a toda la comunidad eclesial, a la Iglesia entera, pero que el obispo puede administrar libremente. Proporciona también a la Iglesia unas favorables condiciones para la evangelización y es a partir de ahora cuando comienza su gran expansión, sobre todo por el campo. En los primeros siglos el cristianismo aparece casi exclusivamente como un fenómeno urbano.

Un segundo problema que implica la confesionalidad y que es el fundamental: a partir del Edicto de Tesalónica, se inicia la confusión entre sociedad política y sociedad religiosa, entre otras cosas por razón de que la Iglesia toma sobre sí la dejación de autoridad de los emperadores de la parte occidental. Por otro lado, así como el emperador reconoce implícitamente una cierta jerarquía del Papa, el obispo de Roma, y de los obispos, sin embargo, desde Constantino el principado romano, lo que llamamos el Imperio, evoluciona a lo que se denomina el Dominado: el emperador, el «imperator», «princeps», el primero antes, se arroga una autoridad de tipo absoluto, bajo la cual, queda, por consiguiente, la autoridad eclesiástica. Viene entonces el reconocimiento del origen divino del poder imperial, además de su poder de intervenir en toda función de tipo eclesiástico. Esto se traduce en disposiciones disciplinarias, en la absorción del poder jurisdiccional de la Iglesia: proclamación de concilios, castigo a los sacrílegos y a los herejes, que como ciudadanos, al ser la religión cristiana una religión oficial, quedan separados no sólo de la comunidad eclesiástica, sino también de la política. Problema que a lo largo de las edades posteriores nos encon-

taremos en la tan traída y llevada Inquisición: es el poder civil el que como continuador del Dominado romano considera a los herejes (cátaros, albigenses en el siglo XIII, luteranos en el XVI, ...) como «miembros podridos» de la sociedad y por tanto los rechaza fuera de sí. Interviene también el emperador en cuestiones doctrinales mediante la publicación de encíclicas, proclamación de concilios, etc.

A pesar de ello, o precisamente por ello, la Iglesia que, a partir de Tesalónica, aparece como el primero de ambos poderes, queda sin embargo, como tutelada por el poder absoluto del emperador. Aparece entonces la necesidad de la elaboración de unas bases doctrinales que definan definitivamente la relación y preeminencia de los dos poderes por un lado, y por otro, dentro de la propia institución eclesial, la elaboración de una sólida doctrina sobre la autoridad del pontífice: relación con el emperador, con el estado, y existencia o no existencia del primado de Pedro, que llegará a su punto álgido en el problema del conciliarismo: ¿el concilio está o no está por encima del Papa?

II. Este proceso doctrinal mediante el cual la Iglesia intenta consolidar su supremacía sobre el Estado, lo encontramos iniciado en San Pablo, Rom. 13, 1-2: «... Quien desobedece a las potestades a la ordenación de Dios obedece». Fijémonos en estas palabras: «A la ordenación de Dios obedece». Esta mañana se nos decía que una de las características de la sociedad política es el orden. A partir de San Agustín, posteriormente, pues, al Edicto de Tesalónica comienza la nueva orientación. San Agustín, comienza hablando de la justificación, necesaria para el hombre, puesto que no es justo. (San Agustín no es un rousseauniano). Ahora bien, de una justificación de tipo moral, traspassa el problema hacia el campo de la realización de la justicia: el hombre tiene además que realizar la justicia. ¿Cómo? viviendo su vida en sociedad. San Agustín se plantea ahora el problema de la legitimidad de esta vida en sociedad. ¿Cómo se sabe que una sociedad es verdaderamente legítima? Una sociedad es legítima y, por tanto, se la debe obediencia, solamente si está orientada al fin último de la justificación de sus miembros, si

ayuda a la justificación de sus miembros. De aquí pasa a elaborar la teoría de las dos ciudades: la ciudad de Dios y la ciudad del diablo; más no es que haya dos ciudades sino dos tipos de ciudadanos: los ciudadanos justificados, que son los ciudadanos de Dios y los no justificados, que son los ciudadanos del diablo (7). El problema está en que no hay dos ciudades, una de justos y otra de injustos, sino que en ambas hay justos e injustos, tanto en el Estado como hasta dentro de la propia Iglesia; no hay una sociedad buena, la Iglesia, y otra mala, el Estado, sino que «en todas partes cuecen habas...» como vulgarmente se dice. Consideremos que San Agustín no es un estatista, un totalitario, sino un individualista: lo importante es el hombre, no la sociedad en la que se realiza; el hombre justificado por Dios, o el hombre que no se quiere justificar, y a quien por tanto Dios no le justifica. Toda sociedad será, pues, legítima en tanto en cuanto éste ayudando a la justificación de sus miembros. ¿Cómo? Ordenándoles. Una sociedad, el Estado, por tanto, o la Iglesia como sociedad, estará justificando a sus miembros si está organizada, si reside en ella el orden y como consecuencia lo imbuye en sus miembros; orden que viene por un lado del origen del poder, que está en Dios, y por el otro de la providencia divina que implícitamente rige esa sociedad. Sabemos que San Agustín es el iniciador de la teoría providencialista de la Historia: los hombres mueven la historia, la hacen, pero es Dios quien lleva el compás a los músicos. Una sociedad en la que se cumplan estos dos requisitos que producen el orden es una sociedad justa y hay, por tanto, que obedecerla. Está sería la teoría de San Agustín.

El Papa Gelasio a fines del siglo v, elabora la teoría de las dos espadas. Considerando las dos sociedades, la Iglesia y el Estado, habla directamente de la superioridad pontificia. Dice así al emperador Anastasio: «... Pues sabes, clementísimo hijo, que

---

(7) «... Hemos dividido (al linaje humano) en dos grupos: uno el de los que viven según el hombre y otro el de los que viven según Dios...», en Artola, *op. cit.*, págs. 35-36.

aunque por tu dignidad seas el primero de todos los hombres y el emperador del mundo, y sin embargo, bajas piadosamente la cabeza ante los representantes de la religión...» (8). San Gregorio Magno, en el paso del siglo VI al VII, reitera que el poder temporal está supeditado al servicio del celestial. Los tratadistas postcarolingios, por ejemplo, Hincmar de Reims, en el año 881, son continuadores de la teoría de estos dos papas, sobre todo de Gregorio Magno: «... Es superior la dignidad de los pontífices a la de los reyes, porque los reyes son consagrados en su poder real por los pontífices y los pontífices no pueden ser consagrados por los reyes» (9). Intentan una elaboración doctrinal para sobreponer el poder eclesiástico al estatal.

En cuanto a una explicación de estas doctrinas en el plano de los decretos papales prácticamente no aparece hasta el Edicto de Tesalónica. El primer Papa sería San Dámaso, contemporáneo de Teodosio y del Edicto. El Papa Saricio poco después, Inocencio I a principios del siglo V, continúan promulgando decretales sobre el tema. Por último el emperador Valentiniano III, acaba reconociendo esta política de centralización que conduce a la supremacía de Roma sobre occidente, aunque el pontífice continúe bajo la tutela imperial.

A la vez se producen una serie de condiciones externas que van generando este ascenso. Serían una, las invasiones germánicas que incrementan el aislamiento entre Oriente y Occidente producido desde la muerte de Teodosio. A la vez, los estados bárbaros se aíslan todavía muchísimo más entre sí; se rompe la gran unidad del Imperio. Aparecen por primera vez las iglesias nacionales que se dedican a sus propios asuntos, como se hacía en nuestra época visigoda en los concilios toledanos. No quiere ésto decir que no haya relación con el primado de Pedro, que sí que existe, y que no haya preocupación por problemas universales, pero indudablemente hay una compartimentación. Se produce entonces un intento desde el pontificado de recuperar de

(8) Carta a Anastasio, año 494, en Artola, *op. cit.*, pág. 38.

(9) Artola, *op. cit.*, págs. 38-39.



nuevo a la Iglesia universal mediante la colaboración del monacato, que desde tiempo de San Benito, después con Cluny y más tarde con el Císter, será un fiel ayudante de la hegemonía de Roma. Los monasterios quedan al margen de la jurisdicción episcopal, como quistes dentro de la diócesis y en relación directa con el Papa. Una condición externa pues, las invasiones germánicas.

Otra, el gran problema de la Edad Media: el conflicto entre el Papado y el Imperio, conflicto que llegó a la fuerza de las armas. Hasta ahora no han existido nada más que apariencias o intuiciones de posibles interferencias entre la autoridad del Papa y la del emperador, aunque todo haya comenzado en el lejano 313. La causa inmediata es ahora lo que se llama la lucha por el *Dominium mundi*, habitualmente llamada lucha de las investiduras, originada mucho tiempo antes en la iniciación de la herejía iconoclasta cuando la excomunión de estos herejes en el Concilio de Roma del 731, y aun antes en el canon III del Concilio de Constantinopla (381), por el que se reconoce al obispo de esta ciudad el primado de honor después del de Roma. Comienza la separación de Oriente que se traduce en la falta de apoyo al papado. Así pues, ante la invasión de los lombardos la petición de ayuda por parte de Roma no fue escuchada, por lo que el Papa acude a los francos. Pipino el Breve, legitimado hacía poco su golpe de estado frente a los reyes holgazanes, le concede ayuda, así como un regalo en tierras a merced de una supuesta donación que habría hecho Constantino al Papa Silvestre, que sabemos es apócrifa, pero de la que depende la iniciación de los estados pontificios. Posteriormente León III, tuvo también que acudir, en este caso, a Carlomagno. Su ayuda y la anterior de Pipino y su donación son bendecidas y recompensadas por el Papa con la coronación de Carlomagno en la Navidad del año 800. A partir de este día se restablece el antiguo imperio cristiano de Occidente fenecido con la muerte de Rómulo Augústulo, frente al de Oriente, que no había conocido solución de continuidad. Se restablece con una doble función: la misma que tiene el emperador en Oriente. Carlomagno va a ser a la vez rey

y sacerdote, es decir, va a tener una serie de funciones jurisdiccionales en la Iglesia, tutelada de nuevo como en Tesalónica. Igualmente el propio emperador se va a apoyar otra vez en la institución eclesiástica; nos encontramos así con una nueva clase de funcionarios, los *missi dominici*, los legados, figura moral, jurídica, formada por un alto funcionario (un legado imperial) y un obispo. Es decir, la Iglesia otra vez vuelve a participar en la función administrativa y judicial del Estado, pero por otro lado, la legislación eclesiástica ya no emana directamente del Papa sino del emperador. Nos encontramos con una carta de Carlomagno en la que obliga a todos los ciudadanos: «Os amonestamos, en primer lugar, que creais en un sólo Dios Padre Omnipotente... (10). y a continuación todo el Credo. En una carta que escribe al Papa le especifica cuál va a ser la función de cada uno de ellos. «Lo nuestro» (es decir, misión del emperador), «es: según el auxilio de la divina piedad, defender por fuera con las armas y en todas partes, la Santa Iglesia de Cristo de los ataques de los paganos... y fortificarla dentro con el conocimiento de la fe católica» (es decir, dando encíclicas). «Lo vuestro es, santísimo padre» (es decir, misión de la Iglesia y concretamente del pontificado): «elevados los brazos a Dios como Moisés, ayudar a nuestro ejército...» (11). Conclusión, el Papa por debajo del emperador.

A partir del año 962 el imperio de Carlomagno se traslada, ya definitivamente, en la figura de Otón I, a Alemania; el problema continúa aunque hay un intento por parte del pontificado de liberarse de la tutela imperial. En resumidas cuentas los dos poderes están afirmando lo mismo: hay una sociedad única que indiferentemente se llama Iglesia, Imperio o Cristiandad, y en esta sociedad y, he aquí lo interesante, se integran dos tipos de personas: laicos y clérigos. No hay una Iglesia de clérigos, ni un Estado de laicos, sino tanto en una como en otro, clérigos y laicos, los laicos forman parte de la Iglesia y los clé-

(10) Artola, *op. cit.*, pág. 50.

(11) Artola, *op. cit.*, págs. 49-50.

rigos también son ciudadanos, como decía San Agustín. Y esta única sociedad está organizada jerárquicamente, es decir, organizada, inspirándose en los principios evangélicos. Pero, ¿quién detenta la dirección de esta gran figura que sería la Cristiandad, o el Imperio y la Iglesia? Este es el planteamiento cuya solución queda en 962 en manos de los emperadores alemanes. A ésto se suma la lucha de las investiduras, diríamos la parte externa del fenómeno, el problema de los feudos eclesiásticos. A los emperadores interesaban los señores feudales clérigos, más cercanos a su propio poder, sin el problema de la independencia del feudo, pero por otro lado estos eclesiásticos pasan a ser señores, en cierto modo, seculares; mediante las investiduras indudablemente comienza la secularización en la Iglesia. Hay que unir a esto, además, el problema de la reforma: ya en el siglo X hay una captación de la necesidad de lo que luego denominaremos la Reforma. Hay necesidad de reforma y el emperador por un lado y el pontífice por el otro intentarán llevarla a cabo, aunque todo concluirá debido a la interminable lucha entre los dos poderes.

León IX, en la mitad del siglo XI, intenta emanciparse definitivamente de la tutela imperial mediante el establecimiento del Colegio Cardenalicio como un consejo político del pontífice. Nicolás II, unos años después, en el Sínodo de Letrán del año 1059, decide terminar con la intervención imperial en la elección del Papa que competirá en exclusiva al colegio de los cardenales. Los tratadistas de la época, por ejemplo, Humberto de Silva, abundan doctrinalmente sobre esta idea, sobre la subordinación de los laicos a los clérigos, sobre el tema del carácter no sacral del monarca ya que es un laico y no tiene necesidad de que le coronen. Los tratadistas colocan al rey por debajo del pontífice, por debajo también de las propias leyes. Desde el siglo XII comienza la costumbre de hacer jurar al rey las leyes y privilegios anteriores.

Se une también a esto el problema de Bonifacio VIII con el rey de Francia, Felipe IV, tan terrible como el de Gregorio VII y Enrique IV unos años antes en Alemania. Bonifacio VIII en la

Bula *Unam Sanctam* del año 1302: «Los dos poderes, el espiritual y el temporal, están en manos de la Iglesia» (es decir, queda el emperador subordinado); «el primero le pertenece, y el segundo ha de actuar en su provecho ... y por ello decimos, declaramos y establecemos que para toda criatura humana es condición indispensable de salvación la sumisión al romano pontífice» (12).

Gregorio VII y Enrique IV se habían enfrentado tanto por el problema de la reforma de la Iglesia, modificaciones litúrgicas, etcétera, cuanto por la condenación de las investiduras laicas, cuyo problema consiste en determinar quién concede en realidad el poder al señor eclesiástico, si el pontífice o simplemente el emperador, que sólo con la concesión del feudo produciría también el carácter sacral. Enrique IV luchó y el Papa se defendió reivindicando su derecho a la autoridad no sólo eclesiástica sino temporal. Tiene el Papa enfrente no sólo al emperador, sino a una serie de tratadistas, el más importante, el que escribió el Anónimo de York en el año 1100, a favor de la Iglesia episcopal. La Iglesia está gobernada por dos imágenes de Cristo, una el emperador, que representa la realza de Cristo, la cual es originaria, la otra el pontífice, que representa la naturaleza sacerdotal de Cristo que por iniciarse en la Encarnación es posterior, de lo que se deduce la supremacía del emperador. Niega la supremacía de Pedro sobre los apóstoles y por ende el primado de Roma. Después de innumerables vicisitudes, entre ellas el reconocimiento del derecho imperial a la investidura (por parte de Pascual II), se llegó a una solución negociada en los Concordatos de Londres (1107) y Worms (1122), y en Francia sin ningún documento: se consideran separadas la elección y consagración eclesiásticas de la investidura laica.

Esta solución actúa en favor de la Iglesia que se libera de su tutela y del pontificado que adquiere autoridad sobre toda la

---

(12) Ruggiero Romano y Alberto Tenenti, «Los fundamentos del mundo moderno», *Historia Universal siglo XXI*, vol. 12, Madrid, 1972, página 42.

Iglesia en virtud del vicariato de Cristo y por razón del pecado y además la soberanía sobre todo lo propiamente no eclesial: tierras, mares y hombres.

III. Una vez distinguidos y deslinados los dos poderes comienza ahora un nuevo proceso doctrinal que culminará en su separación, rompiéndose así la unidad de la Cristiandad. El tratado *De unitate ecclesiae conservanda* (1090), distingue dos sociedades debidas a que Dios, origen de todo poder, establece dos poderes autónomos. En el siglo siguiente continúan otros tratadistas como Hugo de San Víctor.

En este sentido, la corriente de separación se ve impulsada por la reaparición del derecho romano en el siglo XII, debida al intento de encontrar la solución al largo problema de las investiduras. La Universidad de Bolonia define al Imperio como la institución que no reconoce ninguna autoridad superior y al monarca como el titular de la facultad de legislar (Ulpiano) y, por tanto, por encima de la ley en contraposición con lo que anteriormente se había expuesto. Se rompe así el fundamento de la sociedad feudal: el libre homenaje del vasallo al señor, que establecía una relación personal y contractual basada en los dos miembros del pacto, y se establece la vinculación política: el vasallo se convierte en súbdito y el señor, en príncipe, soberano. Se inicia el camino del absolutismo visible ya en las Partidas, en el Libro de los Castigos del rey Don Sancho: «Grand cosa e mucho es de preciar cuando el señor puede decir a sus vasallos: yo soy vuestro rey e vuestro señor natural de padre, de abuelo, e de bisabuelo ...» (13).

Proviene esto de la confusión que a partir del XII se establece entre la «auctoritas» del verbo latino «aucto», aumentar, ir hacia adelante, y la «potestas», el poder coercitivo, de «pono», poner, imponer.

En este camino las monarquías nacionales han de vencer grandes resistencias. Su consolidación renueva el antagonismo Iglesia-Estado. Todo termina con la eliminación del pontificado: Anagni,

---

(13) Artola, *op. cit.*, pág. 120.

Avignon, en la misma persona del pontífice, o de su influencia en el Imperio (Bula de Oro, que independiza la elección imperial de todo peso clerical). Y sobre todo con el triunfo del espíritu laico en el orden institucional y en el doctrinal: el *Defensor Pacis* de Marsilio Ficino que proclama la superioridad del Estado, pues impone penas terrenales así como la Iglesia sólo puede imponer las ultraterrenas: «Se ve ... que ... Cristo no ejerció en este mundo el poder judicial ...» (14). Más tarde Maquiavelo, la Confesión de Augsburgo (*Cuius regi, eius religio*) que proclama la intolerancia hasta el Edicto de Nantes y la Paz de Westfalia. Problema arduo e interesante éste y sobre el que no nos podemos detener. Hasta que el poder absoluto comience a verse limitado por el derecho natural según los monarcómacos, por la individualidad y el rechazo de toda norma objetiva en Hobbes, o por los «Dos tratados del gobierno civil» de Locke.

\* \* \*

Dos poderes. Si desaparece el uno desaparece el orden que les ha establecido y que ambos tienen que garantizar. El orden temporal y el orden espiritual son autónomos, más complementarios, según nos decía San Agustín. Y en todos los niveles: gobernantes, padres, educadores, empresarios ... hay posibilidad de acción cuando hoy se invaden y se confunden las respectivas esferas. Oímos a menudo: «La religión es para arreglar la tierra» o «La Iglesia no tiene por qué meterse en política». Es el momento de conocer nuestra misión y comenzar a actuar. Es ya urgente el retornar a la sana distinción de dos poderes, como nos dice Jean Ousset (15), mediante nuestra toma de conciencia como laicos y nuestra consiguiente acción en la vida política. Para «restaurar todas las cosas en Cristo» con San Pío X, para

---

(14) Artola, *op. cit.*, pág. 133.

(15) Jean Ousset, *Para que El reino, Catolicismo y política, Por un orden social cristiano*, Speiro, Madrid, 1972.

alcanzar «la paz de Cristo en el reino de Cristo» con Pío XI, porque «ha llegado el tiempo de sacudir el funesto letargo ... Es todo un mundo, el que se ha de rehacer de sus cimientos...» como urgió Pío XII, porque Juan Pablo II espera asimismo de nosotros la plena coherencia de nuestra vida, con nuestra pertenencia a la Iglesia. «Esa coherencia significa tener conciencia de la propia identidad de católicos y manifestarla ... La Iglesia tiene hoy necesidad de cristianos dispuestos a dar claro testimonio de su condición y que asuman su parte en la misión de la Iglesia en el mundo, ... para que sea un mundo mucho más humano y fraterno, desde el que se mira hacia Dios» (16).

---

(16) Homilía en la Catedral de México D. F. 27, enero de 1979, en revista *Palabra*, núm. 163, marzo de 1979, (D. P. 27).